

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 045

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ha sido asignado por la oficina de reparto el presente asunto para su revisión, observándose que reúne y contiene los requisitos de ley, correspondiendo en consecuencia resolver sobre su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de divorcio contencioso del matrimonio civil instaurada a través de apoderado judicial por la señora LORENA MAÑOSCA GRISALES en contra del señor STEVEN HERRERA GUTIERREZ.
2. NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que conteste la demanda.
3. ORDENAR el emplazamiento del señor STEVEN HERRERA GUTIERREZ, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.
5. RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA, abogado titulado, identificado con la CC No. 1.130.612.041 y portador de la TP No. 197768 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a él conferido

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

2021-00011-00
Divorcio Contencioso

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20f39059b209de77d6f808480bb32dce80193ec0b240e2f5ecda09470b4a9a4d

Documento generado en 20/01/2021 01:13:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>